



Boletín
Oficial
Municipal
114

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **29 de Abril de 2013**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°114
Año XVII - Abril de 2013

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Rúben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Arq. Rúben Vicente

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Sub-Secretaria de la Producción
Dra. Adriana González

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Carlos Nazar

Vicepresidente 1º
Dr. Gustavo Chaparro

Vicepresidente 2º
Jorge Nedela

Secretario
Raúl González

Bloque PJ- Frente para la Victoria

Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)
Héctor Ali
Zunilda De Vera
Mabel Fonseca

Clara Freire
Carlos Nazar
Vanesa Queyffer
Horacio Pomi
José Stefani

Bloque P.J- Unión Pro

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
Dr. Gustavo Chaparro
Néstor Juzwa
Beatriz Mansilla

Bloque Unión Cívica Radical

Jorge Nedela (Presidente Bloque)
Ana Lara
José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA Nº 3343. Eximición de la Tasa de Servicio General Urbano a las partidas que se encuentren ubicadas en la zona de La Franja. **Pág. 4**

ORDENANZA Nº 3343**VISTO:**

Que por Decreto Nº 250/2013 se estableció la emergencia climática en el Partido de Berisso, por el temporal de lluvia y viento desatado el día 2 de abril del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires a través de ARBA ha anunciado la eximición Impuesto Inmobiliario de aquellos contribuyentes afectados por el temporal; como así también, el otorgamiento por medio del Banco de la Provincia de Buenos Aires de créditos de tasa subsidiada para refacción de las viviendas.

El Municipio de Berisso acompañando dichas iniciativas eximirá de la Tasa de Servicios Generales Urbanos a los inmuebles ubicados en toda la zona de La Franja (Barrio Universitario, Villa Argüello, Villa Progreso y El Carmen) comprendida entre las calles 2 y 45 y de 122 a 135 de Berisso.

Por otra parte, aquellos comercios afectados también por el temporal, comprendidos en la zona mencionada en el párrafo anterior, podrán solicitar la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene, en la medida que demuestren que han sido perjudicados por el mismo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Exímase de la Tasa de Servicios Generales Urbanos a las partidas que se encuentren ubicadas en la zona de La Franja comprendida entre las calles 2 a Ruta 10, de 122 a 128, y de Ruta 10 a 45, de 122 a 135 de Berisso, desde la cuota 04 hasta la 12 inclusive del año 2013.

ARTÍCULO 2º: Exímase de la Tasa de Seguridad e Higiene a los titulares de comercios e industrias que se encuentren ubicados en la zona mencionada en el artículo 1º, que lo soliciten y demuestren haber sido afectados por el temporal. La eximición comprende desde la cuota 02 hasta la 06 del año 2013.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al D.E. a extender los beneficios que establece la presente en sus Artículo 1º y 2º, a aquellas partidas y establecimientos comerciales ubicados fuera de las zonas contempladas en el mismo, y que hubiesen resultado damnificados por el temporal del día 2 de Abril ppdo.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 12 de Abril de 2013.

Fdo.

Carlos A. Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 290

Berisso, 15 de abril de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-2082/2013 con fecha 12/04/13, referente a la Eximición de la Tasa de Servicio General Urbano a las partidas que se encuentren ubicadas en la zona de La Franja; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3343.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Cdor. Rubén Edgardo Fernández
Secretario de Economía

